

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/32/2024

Por el que se aprueba la propuesta del material didáctico *Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, anexo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Material didáctico: Material didáctico *Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.*

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Aprobación de la ECAE

En sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la ECAE y sus anexos, entre ellos los Criterios.

3. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de

dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

4. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

5. Elaboración y ruta de validación de la propuesta del Material Didáctico

- a) La DPC elaboró la propuesta del Material Didáctico conforme a lo establecido en los Criterios.
- b) El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, la DPC solicitó¹ a la SE² que por su conducto se remitiera a la JLE la propuesta del Material Didáctico para su revisión y validación
- c) El veintiséis siguiente, la Vocalía De Capacitación Electoral y Educación Cívica de la JLE, remitió vía correo electrónico a la SE observaciones a la propuesta del Material Didáctico, las cuales fueron enviadas a la DPC³ para su debida atención en ese misma fecha.
- d) Al día siguiente, la DPC⁴ solicitó a la SE⁵ la remisión a la JLE la propuesta del Material Didáctico, para continuar con el proceso de validación.
- e) El dos de febrero, la DPC⁶ solicitó a la SE⁷ remitir modificaciones a la propuesta del Material Didáctico a la JLE, en atención al correo electrónico de esa Junta recibido el día anterior.

¹ Mediante el oficio IEEM/DPC/55/2024.

² Mediante el oficio IEEM/SE/563/2024.

³ Mediante la tarjeta SE/T/681/2024.

⁴ Mediante el oficio IEEM/DPC/69/2024.

⁵ Mediante el oficio IEEM/SE/694/2024.

⁶ Mediante el oficio IEEM/DPC/97/2024.

⁷ Mediante el oficio IEEM/SE/864/2024

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- f) El cinco de marzo de la presente anualidad, la DECEyEC remitió⁸ a la JLE la propuesta del Material Didáctico con el visto bueno.
- g) Al día siguiente, la JLE envió⁹ a la Consejera Presidenta del Consejo General la propuesta del Material Didáctico con el visto bueno de la DECEyEC.
- h) El siete de marzo del año en curso, la DPC solicitó¹⁰ a la SE remitir¹¹ a la JLE cambios al contenido de la propuesta del Material Didáctico, para estar en condiciones de someter a consideración a la Junta y Consejo Generales de esta Institución.
- i) El nueve del mismo mes y año, la JLE envió¹² los cambios autorizados por parte de la DECEyEC con su visto bueno, para su impresión.

6. Remisión de la propuesta del Material Didáctico a esta Junta General

El once de marzo del año en curso, la DPC remitió¹³ a la SE la propuesta del Material Didáctico a efecto de someterla a consideración de esta Junta General, y posteriormente a la del Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta del Material Didáctico y remitirla al Consejo General, en términos del artículo 193, fracción II del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

⁸ Mediante el oficio INE/DECEYEC/DCE/0544/2024.

⁹ A través del oficio INE-JLE-MEX/VE/0396/2024.

¹⁰ Mediante el oficio IEEM/DPC/198/2024.

¹¹ Mediante el oficio IEEM/SE/1813/2024.

¹² A través del oficio INE-JLE-MEX/VCEyEC/158/2024.

¹³ Mediante el oficio IEEM/DPC/211/2024.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, señala que el INE tendrá entre sus atribuciones, la capacitación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 215, numeral 2, dispone que el INE y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas de capacitación para personas funcionarias de mesas directivas de casilla.

Reglamento de Elecciones

El artículo 110, numerales 2, 3 y 4, señala:

- El INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales concurrentes o no con la federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.
- Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior en cada proceso electoral se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices; encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación, y asistencia electoral.

El artículo 112, numeral 3, inciso f), precisa que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; entre los lineamientos a seguir se encuentran los

modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y b), dispone que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral; ya sea como personas supervisoras electorales, capacitadoras asistentes electorales, observadoras electorales, o funcionarias de mesas directivas de casilla; a ello a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas siguientes: materiales didácticos para la capacitación electoral y materiales de apoyo para la capacitación.

Criterios

El Apartado 3, tabla dos, numeral 1, señala la relación de materiales didácticos y documentos de apoyo a elaborar e imprimir por parte de los OPL, entre ellos, el instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales.

El Apartado 5.3 *Materiales didácticos para ciudadanas y ciudadanos sorteados y Funcionarias y Funcionarios de Casilla* en su tabla primera al referir el *Instructivo para la y el Funcionario de Casilla*, establece que el documento que explica las actividades a realizar por las y los integrantes de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral, contiene esquemas e ilustraciones que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación. Además, se aprovechan las herramientas tecnológicas al incorporar *microlearning* a través de códigos QR que permitan a las y los funcionarios ampliar o reafirmar sus conocimientos. Su contenido se centra en los conocimientos prácticos de las y los funcionarios para recibir, contar y registrar los votos, con énfasis en el correcto llenado de la documentación electoral.

El párrafo primero del apartado en cita determina que el INE elaborará los modelos del material *Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales*, mismo que será aprobado por la comisión correspondiente, para que en cada OPL se integre la información específica de la entidad y la Junta Local Electoral revise y valide previo a su impresión. La formación editorial de estos materiales será responsabilidad de cada OPL.

El Apartado 7.2, numeral 1, estipula que el Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales, tendrá como fecha límite de entrega a la Junta Local Electoral el veintiocho de marzo del año en curso.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En cuanto al Estado de México, la actividad 7.5 refiere lo relativo a la *entrega a la JLE de los materiales didácticos impresos para la segunda etapa elaborados por parte de los OPL.*

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones locales e integración de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones I y VI, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 201, fracción II, señala como atribución de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales,

observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General a través de esta Junta General.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 37, párrafo primero, determina que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 14, viñeta segunda, establece como una de las funciones de la DPC, la de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General a través de esta Junta General.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 el IEEM debe elaborar el material didáctico con la información que las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla habrán de conocer para el ejercicio de sus actividades durante la jornada electoral.

Por ello, la DPC elaboró la propuesta del Material Didáctico y solicitó a la SE su remisión a la JLE y a la DECEyEC para su validación y visto bueno, conforme a lo establecido en la ECAE.

Una vez que la propuesta de Material Didáctico transitó entre las áreas del IEEM y del INE a cargo de tal actividad conforme a la ruta de validación, la DPC la remitió a la SE a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General para su aprobación y posterior remisión al Consejo General.

Este órgano colegiado observa que el contenido de dicha propuesta se enfoca en lo que deben conocer y desarrollar las y los funcionarios de

casilla en la elección local; para recibir, contar y registrar los votos con énfasis en el correcto llenado de la documentación electoral.

Asimismo, que dicho Material Didáctico se estructura de la siguiente manera:

Presentación

1. *La Jornada Electoral*
2. *Preparación e instalación de la casilla*
3. *Votación*
4. *Conteo de los votos y llenado de las actas*
5. *Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales*
6. *Publicación de resultados y clausura de la casilla*

Ejercicio de llenado de la documentación electoral de la casilla

Anexo 1

Toda vez que la propuesta del Material Didáctico constituye una herramienta de capacitación para quienes fungirán como funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla para la elección local, así como para las personas capacitadoras asistentes electorales, y cumple con los requisitos legales requeridos esta Junta General considera procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del material didáctico *Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Consejo General la propuesta aprobada en el punto Primero, para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la novena sesión extraordinaria celebrada el

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/32/2024

Por el que se aprueba la propuesta del material didáctico *Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*

trece de marzo de dos mil veinticuatro, en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y
SECRETARIO EJECUTIVO**

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

